



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-1945-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Julio de 2018

Referencia: RM EX-2018-24501920-APN-DNGYFU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO UNIV. SAN LUIS.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 172 del 25 de abril de 2017, el Expediente N° EX-2018-24501920-APN-DNGYFU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN PSICOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Psicología, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 62/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 172 del 25 de abril de 2017 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN PSICOLOGÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 172 del 25 de abril de 2017 al título de posgrado de DOCTOR/A EN PSICOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Psicología, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-25523645-APN-DNGYFU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 172 del 25 de abril de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2018.07.19 11:44:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.07.19 11:44:56 -0300

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Psicología
TÍTULO: DOCTOR/A EN PSICOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

- a) Las/os graduadas/os con título universitario de Licenciada/o en Psicología o Psicóloga/o, expedido por Universidades públicas o privadas de Argentina reconocidas por el Poder Ejecutivo de la Nación, o por Universidades extranjeras reconocidas en su país.
- b) Las/os graduadas/os de otras Carreras de Licenciatura no menor de 5 (cinco) años con título expedido por Universidades públicas o privadas de Argentina reconocidas por el Poder Ejecutivo de la Nación (acreditadas por CONEAU) o por Universidades extranjeras reconocidas en su país. En todos los casos deberán acreditar una formación en procesos básicos de la Psicología de al menos 35% del crédito total de horas correspondiente a la Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología de la UNSL. Dicha formación estará referida al Área de Formación Básica en carreras de Psicología, establecida por Res. 343/09 del Ministerio de Educación de la Nación, o la directiva que la reemplace en el futuro.
- c) Las/os candidatas/os egresadas/os de carreras de grado con duración no menor de 4 (cuatro) años que acrediten sin excepción título de Especialización o Maestría vinculado específicamente con algún campo disciplinar de la Psicología.
- d) En los casos referidos en b) y c) será atribución del Comité Académico de la Carrera de doctorado en Psicología evaluar los antecedentes y formación de las/los postulantes determinando la posibilidad de inclusión como alumna/o en la carrera. Dicho Organismo establecerá el tipo y modalidad del diseño curricular exigido para su admisión. En ningún caso los procedimientos citados implicarán reválida y/o equivalencias de títulos de grado o posgrado.
- e) Las/os candidatas/os deberán acreditar conocimientos suficientes en comprensión lectora de inglés u otros idiomas que el plan de tesis requiera mediante la certificación

de una institución reconocida por el Ministerio de Educación. En caso de no cumplir con esta condición a la hora de su inscripción, tendrán un plazo máximo de 1 (un) año para adjuntar la certificación en el primer informe anual de avance, sin lo cual el mismo no será aprobado. A tal efecto, la UNSL pone a disposición sus servicios a través del Centro de Lenguas Extranjeras (CELEX).

Detalles:

El plan de estudios del Programa de Formación propuesto por el/la doctorando/a deberá alcanzar como mínimo los 25 créditos, equivalentes a quinientas (500) horas totales, evaluadas y acreditadas por el Comité Académico, correspondientes a Cursos y/o Pasantías de Posgrado, independientemente de las horas que demande el desarrollo y la consecución de la Tesis Doctoral.

El total de las horas de formación requerida se distribuye en:

- a) Al menos quince (15) créditos correspondientes a cursos de posgrado de alto valor académico, de nivel avanzado en la especialidad elegida y relacionados al tema específico de la Tesis del aspirante (equivalentes a 300 hs.).
- b) Al menos tres (3) créditos del total de los cursos de posgrado deberán ser de formación epistemológica y/o ética y/o metodológica (equivalentes a 60 hs.).
- c) Los créditos restantes (equivalentes al menos a 140 hs.) podrán corresponder a una formación general de posgrado en Psicología.

Serán acreditados tanto los cursos de posgrado avalados por entidades universitarias nacionales y extranjeras, públicas y privadas, como aquellos que se dicten en el marco de instituciones con reconocida trayectoria en el terreno de la investigación científica. Los cursos deberán tener una extensión de al menos 30 hs y contemplar la evaluación del estudiante para su aprobación. El profesor responsable del curso de posgrado deberá ser Doctor y/o un profesional de reconocida trayectoria en la temática.

De las 500 (quinientas) horas obligatorias solo podrán ser acreditadas el 25 % (veinticinco) equivalente a 125 hs. (ciento veinticinco) de cursos de formación virtual. Sobre el crédito restante se priorizará que al menos el 50% (cincuenta) correspondan a cursos ofrecidos por la Universidad Nacional de San Luis, en tanto que la oferta académica lo posibilite.

Podrán ser considerados para su acreditación los cursos y formación de postgrado que haya realizado la/el doctoranda/o con una anterioridad no mayor a 5 (cinco) años a la presentación de su Proyecto de tesis, los cuales serán evaluados por el Comité Académico para su posible acreditación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-25523645-APN-DNGYFU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Mayo de 2018

Referencia: EX-2018-24501920- -APN-DNGYFU#ME - UNSL - DOC. EN PSICOLOGÍA -
REQUISITOS Y PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.29 16:19:03 -0300

MARINA AMAR
Analista
Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.05.29 16:19:08 -0300